



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## *Gestión, Cambio y FUTURO*

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 016-2010-MDM  
**Majes, 16 de abril del 2010**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril del 2010, ha aprobado.

**VISTOS:**

El Informe N° 0047-2010-DOPYDC-SGDU-MDM del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, el Proveído N° 070-2009-SGDU-MDM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 029-2010-AJ/MDM de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 005-2010/CR-EPPAT/MDM, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras Publicas, Obras Privadas Transporte y Ornato, el Proveído N° 195-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley 29090, relacionada a Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones prevé como nuevo plazo para las regularizaciones de las edificaciones que hayan sido construidas sin Licencia y concluidas entre el 20 de Julio de 1999 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27157) al 25 de septiembre del 2007 (fecha de publicación de la Ley 29090), hasta el 31 de diciembre del 2008, posteriormente la ley 29476 amplía esta plazo hasta el 31 de diciembre del 2010 siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, consecuentemente de existir conformidad en sus procedimientos el valor de la multa impositiva será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.

Que de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil de la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, obran expedientes presentados de regularización de Licencia de Obra de edificaciones, presentados por los propietarios de predios ubicados en nuestra jurisdicción, los mismos que a la fecha se encuentran paralizados, por cuanto la población no cuenta con los medios económicos necesarios para poder cancelar debido a la onerosidad del pago de la multa impuesta como requisito para la concreción del procedimiento. Consecuentemente es evidente la carencia de normatividad que propicie la formalidad y el cumplimiento de la legislación en los contextos precedentemente expuestos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 192 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades poseen la potestad de crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas y otorgar exoneraciones dentro de los límites estipulados por Ley, debiendo considerar además la realidad de cada lugar.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril del 2010;

con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente;



## ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REDUCCION DE PORCENTAJE DE MULTA, EN EL TRÁMITE DE REGULARIZACION DE LICENCIAS DE EDIFICACION EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MAJES

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REDUCCION DE PORCENTAJE DE MULTA, EN EL TRÁMITE DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MAJES, el mismo que empieza a regir a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con el plazo previsto por la Ley N° 29476, que modifica y complementa a la Ley N° 29090 hasta el 31 de diciembre del 2010, cuyos alcances favorecerán a todo los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones ampliaciones y modificaciones con fines de vivienda y comerciales sin la respectiva Licencia de Edificación y la ejecución en sus zonas urbanas propiamente dichas y en zonas ya consolidadas como urbanas sin habilitación, que se encuentren debidamente reconocidas por la Municipalidad según la propuesta del Plan Urbano Distrital como urbanizable, calculándose el monto imponible de acuerdo a las siguientes perspectivas:

Sin que medie una notificación de por de por medio, Edificaciones construidas del 20-07-1999 a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza



VIVIENDA a) 0.35 % del valor de la obra  
COMERCIO a) 0.75% del valor de la obra

Cuando medie un Acta de Constatación en las Edificaciones construidas del 20-07-1999 a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza

VIVIENDA 0.5 % cuando el Valor de Obra sea igual o menor de 75.000 nuevos soles

0.75 % cuando el Valor de Obra sea mayor de 75.001 nuevos soles

COMERCIO 1.0 % cuando el Valor de Obra sea igual o menor de 75.000 nuevos soles

2.0 % cuando el Valor de Obra sea mayor a 75.001 hasta 150.000 nuevos soles

3.0 % cuando el Valor de Obra sea mayor a 150.001 nuevos soles.

INDUSTRIA LIVIANA y/O COMERCIO ESPECIALIZADO

3.0 % cuando el Valor de Obra sea igual o menor de 75.000 nuevos soles

4.0 % cuando el Valor de Obra sea mayor a 75.001 hasta 150.000 nuevos soles





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## *Gestión, Cambio y FUTURO*

5.0 % cuando el Valor de Obra sea mayor a 150.001 nuevos soles.

### ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA

Los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones, ampliaciones y modificaciones con fines de vivienda o comercio en aplicación del artículo precedente podrán acceder a este beneficio hasta el 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO TERCERO: DEJAR EN SUSPENSO a partir del día siguiente de la fecha de Publicación de la presente hasta el 31 de diciembre del 2010, las Resoluciones emitidas sobre el particular imponiendo sanción de multa equivalente al 10 % del Valor de la obra y disponiendo regularización de Licencias de todos aquellos que se apersonen a la Entidad y se acojan al Beneficio Administrativo, caso contrario deberá continuarse con el séquito del procedimiento.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO Las Resoluciones a que se hace referencia en el artículo tercero de la presente, de los administrados que habiendo sido notificados con las mismas, se acojan a lo estipulado en la presente Ordenanza, regularizando su trámite de Licencia con el aporte de Multa asignada en el Beneficio Administrativo y de acuerdo al rubro, de no ser así se deberá disponer la continuación del trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que aquellos casos que se encuentren en trámite, podrán acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, para lo cual deberán apersonarse a la Municipalidad (Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil) donde se les brindara las facilidades del caso para el acogimiento inmediato a los alcances de la presente, precisando que el Beneficio Administrativo no alcanza a los procesos que se encuentren en Ejecución Coactiva los cuales deberán seguir su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO: QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que los alcances de la presente Ordenanza no son de aplicación a las construcciones que hayan sido realizadas con posterioridad a la publicación de la misma, siendo de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Majes su fiscalización a través del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano, Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, Sub-Gerencia de administración Tributaria y Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER LA DIFUSION de la presente Ordenanza en todo el Distrito, a fin de asegurar que la población tome conocimiento de la misma.

ARTICULO NOVENO: La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO DECIMO: Disponer que se realicen las modificaciones del TUPA en cuanto fuese necesario para la correcta aplicación de la presente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub.Gerencia de Desarrollo Urbano, Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, Sub.Gerencia de Administración Tributaria, Departamento de Ejecución Coactiva, Sub.Gerencia de Asesoría jurídica y a las Áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley. Asimismo se precisa que la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## *Gestión, Cambio y FUTURO*

Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, proporcionará la relación de adjudicatarios del módulo A y B de Ciudad Majes para formalizar las modificaciones existentes

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
*[Signature]*  
Acd. RENE D. GACERES FALLA  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal  
*[Signature]*  
Marco V. Schirrit Bejarano  
SECRETARIO GENERAL

# MAJES

